



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00993-00

En atención al acta de notificación personal de los demandados y al recurso de reposición allegado por el apoderado de la parte demanda, el Despacho **Dispone:**

1. Se reconoce personería adjetiva al abogado **Camilo Andrés Pineda Rojas** como apoderado de los demandados **IMPORTADORA COMERCIAL LAI LTDA** y **CHAO LIN LAI**, en la forma y términos del poder conferido a Fl. 29.

2. Dejar sin valor y efecto el acta de notificación personal de los demandados **Importadora Comercial LAI Ltda.** y **Chao Lin Lai**, suscrita por su apoderado el 05 de octubre de 2020 [Fl. 30], debido a que los demandados fueron notificados al día siguiente de la entrega del **aviso**, que se realizó el **21 de septiembre de 2020**. [art. 292 del C. G. del P.]

Así mismo al momento de la notificación personal, en la citada acta se le advirtió al apoderado que: «[...], se le hace saber al notificado que si su representado ya recibió copia del aviso de que trata el art. 292 del CGP, el término para excepcionar empezó a correr al finalizar el día siguiente del recibo de dicho aviso en el lugar de destino y no a partir de hoy.»

3. El recurso de reposición presentado contra del proveído datado el 28 de noviembre de 2019 [Folio 28] se **niega por extemporáneo**. Advierta el memorialista que conforme al artículo 321 del Código General del Proceso, dicho medio de impugnación debe interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, téngase en cuenta que los demandados **IMPORTADORA COMERCIAL LAI LTDA** y **CHAO LIN LAI** fueron notificados al día siguiente de la entrega del **aviso**, que se realizó el **21 de septiembre de 2020** [Ind. Exp. Electrónico 23MemorialNotificacion292PositivaSolicitaSentencia20200928], los cuales corrieron el 28, 29 y 30 de ese mismo mes y el escrito fue allegado el 8 de octubre de 2020 [Ind. Exp. Electrónico 19RecursoReposicion]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48e03b5b4e81771fed1fa91f76b2c1d0b0d371af16bae526f4b85c8f025e51c**
Documento generado en 19/03/2021 09:29:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 18 de 23 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.